PROTOCOLO INTERNO APROBADO EN RESPUESTA A LA ALERTA SANITARIA DE COVID-19

Actualizado a 10 de marzo del 2020

Elaborado por RRHH y dirección. Aprobado por ED. Difundido a toda la organización en España.

1.OBJETO

Este protocolo incluye las diferentes acciones que INTERED ha planeado y adoptado en respuesta a la alerta de salud COVID19.

Este protocolo será sometido a revisión permanente en base a la evolución y la nueva información disponible sobre la enfermedad y de las instrucciones recibidas de las autoridades competentes.

2. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La función principal del comité es supervisar la alerta sanitaria, formular recomendaciones y tomar las decisiones necesarias, siguiendo las recomendaciones de las autoridades competentes. Asimismo, periódicamente mantener informado al personal de InteRed.

El comité está compuesto por la directora, la responsable de Recursos Humanos, y el apoyo de Cualtis, empresa de prevención de riesgos laborales.

Siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes, del Ministerio de Sanidad y comunidades autónomas, que se seguirán diariamente, el comité de seguimiento adoptará las medidas necesarias en cada momento y se informará a todo el personal.

Se harán esfuerzos para no generar una alarma innecesaria y proporcionar información precisa, uniforme y transparente.

3. MEDIDAS A TOMARSE MIENTRAS SE MANTIENE LA ALERTA SANITARIA

3.1. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Mientras se encuentre activada la alerta de salud para COVID-19 con carácter de contención, se aplicarán las siguientes medidas generales de prevención:

Higiénicas:

- Se informará a todo el personal sobre el virus, sus vías de transmisión y las medidas de prevención individuales a tomar, haciendo especial hincapié en las **medidas higiénicas**. A modo de resumen, éstas son:
  "El coronavirus se transmite por contacto directo con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma al entrar en contacto con nuestros ojos, nariz o boca.

Medidas imprescindibles a aplicarse para todas las personas*: Para protegernos tenemos que lavarnos las manos frecuentemente, cubrirnos la boca y la nariz con el codo flexionado al toser o estornudar y evitar tocarte la nariz, la boca y los ojos con las manos."*.

- Se reforzará la **limpieza de las oficinas**, con especial atención a las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión, entre otras, mesas, teléfonos, interruptores, pomos de puertas, servicios, salas de reuniones, comedor, etc. Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso por el público en general, como la lejía u otros recogidos en los protocolos que se refieren en el apartado último del presente documento.
- Se **ventilará** de forma frecuente las oficinas, si es posible mediante la apertura de las ventanas.
- Se colocarán, en las zonas susceptibles de necesidad, dispensadores de solución hidroalcohólica para la desinfección de manos en cuanto estén disponibles en las farmacias dada la inexistencia de stock actual.

Laborales:

- Se suspenden los viajes, salvo fuerza mayor, entre delegaciones, comités y sede.
- Se priorizarán que las reuniones se realicen por Skype, aunque sea dentro de las propias ciudades.
- Las reuniones en las oficinas o fuera de las oficinas, se tendrán en espacios lo más amplios posibles, tratando de mantenerse una distancia de al menos un metro entre las personas, lavándose las manos con frecuencia y evitando el contacto físico.
- Se tratará de que los puestos de trabajo guarden una distancia de al menos un metro.
- Salvo fuerza mayor y siguiendo siempre las indicaciones específicas de las autoridades sanitarias de cada Comunidad Autónoma, se aplazarán los cursos de formación interna o externa que impliquen el desplazamiento de personas. De acudirse a alguna, tratando de mantener una distancia de al menos un metro entre las personas, lavándose las manos con frecuencia y evitando el contacto físico.
- Se promoverá el teletrabajo, siempre que las funciones del puesto lo permitan, adecuándose a las condiciones y circunstancias específicas que vayan surgiendo. Se informará de manera periódica y con la suficiente antelación de los periodos aprobados de teletrabajo.

3.2. MEDIDAS PARA EL CASO DE PERSONAS TRABAJADORAS ASINTOMÁTICAS, QUE HAYAN ESTADO EN CONTACTO DIRECTO Y ESTRECHO[1] CON ALGUNA PERSONA DIAGNOSTICADA CON CORONAVIRUS:

[1] Conforme clasificación del Ministerio de Sanidad, se considera **contacto directo y estrecho**:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas);
- Se considera contacto estrecho en un avión, a los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Además de todas las medidas de carácter general especificadas en el punto anterior, se tomarán las siguientes:

- **Las personas que han tenido este contacto estrecho en un plazo inferior a 14 días**, no acudirán al centro de trabajo o si lo están, deberán de abandonarlo; lo comunicarán a las autoridades sanitarias competentes y harán teletrabajo hasta cumplir el periodo de 14 días desde que se mantuvo el contacto sin protección. Después, regresarán a su centro de trabajo con normalidad.
- Se reforzará la limpieza de las instalaciones conforme al punto descrito en el apartado anterior, con especial atención y desinfección de las zonas y puestos de trabajo de las personas que han tenido dicho contacto.
- **Para el resto de personas trabajadoras**, se facilitará el **teletrabajo** durante los días que se consideren oportunos según circunstancias específicas en cada caso, para aquellos puestos en las que es posible realizar las funciones establecidas en ellos y sin que perjudique el funcionamiento de la organización.

3.3. MEDIDAS A APLICARSE SI SE PRESENTAN SINTOMAS.

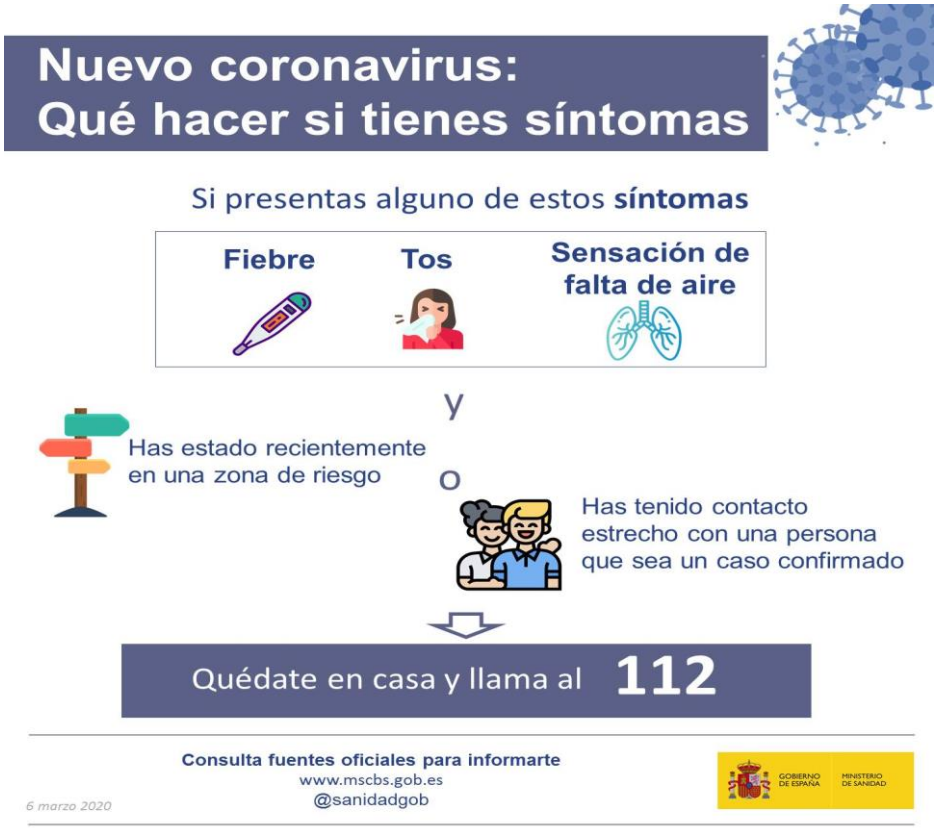

Si los **síntomas aparecen en el domicilio**:

Toda persona trabajadora que presente síntomas compatibles con la enfermedad no acudirá al centro de trabajo, lo comunicará a la organización y se pondrá en contacto con los servicios de salud para que le comuniquen las medidas a tomar, siguiendo las recomendaciones que le indiquen. Mantendrá informada a la organización de la evolución.

Estas personas realizarán teletrabajo durante los 14 días de "cuarentena" que se establecen desde las autoridades sanitarias o de ser otras, se seguirán las indicaciones médicas que se le den.

Si los **síntomas aparecen en el trabajo**:

Si una persona trabajadora se pone repentinamente enferma estando en el trabajo, con síntomas de infección respiratoria de vías altas (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga), debe apartarse del resto del personal lo antes posible (un despacho con puerta y preferiblemente ventana para poder ventilar después es suficiente), debe ponerse una mascarilla tipo quirúrgico para evitar diseminar el virus (si es que lo tuviera) y marcharse a casa lo antes posible, preferiblemente no en transporte público, y desde allí contactar con los servicios de sanidad pública.

Las actuaciones en la organización deben consistir en ventilar bien el despacho en el que haya estado apartado el enfermo y limpiar las superficies de trabajo con las que haya podido entrar en contacto (mesa, silla, teclado…) con lejía u otros indicados, debiendo desecharse la bayeta que se haya empleado. El personal de limpieza utilizará para esta tarea guantes de protección y mascarilla de protección FFP2, si estuviera disponible.

Respecto al resto de las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona enferma, como no se tratará de un contacto cercano, no tendrán la consideración de contacto estrecho, que son los de riesgo según el protocolo del Ministerio de Sanidad. Lo que deben hacer es tomarse la temperatura dos veces al día (cada 12 horas aproximadamente, antes de salir de casa y por la noche), y en caso de tener fiebre (más de 37ºC) no salir de casa y llamar a su médico o a los teléfonos indicados antes. Siempre es importante, pero en estos casos más aún si cabe, ser muy estricto con el lavado regular de las manos y el evitar tocarnos la cara, pues el virus lo tomamos con las manos de las superficies y al tocarnos la cara lo adquirimos por ojos, nariz o boca. Si no presentan los síntomas pero tienen dudas, que contacten con su médico de familia.

Si en este caso es posible, se les pedirá a estas personas que realicen teletrabajo durante dos semanas.

4. CIERRE DE GUARDERÍAS Y COLEGIOS, para personas trabajadoras con hijas e hijos menores de 12 años

El cuidado y la persona en el centro serán la prioridad de todas las medidas que se vayan a adoptar.

El cierre de colegios afecta de manera sobrevenida a todas las familias con hijas e hijos, especialmente a quienes los tienen con menos de 12 años. Se informan a continuación de las siguientes medidas aprobadas para éstas últimas situaciones:

1. La ampliación de la flexibilidad horaria está ya aprobada desde el 1 de marzo. Se autoriza en este caso el uso de la medida contemplada de trabajar menos de 32 horas en una semana a todas las personas que lo soliciten y cuando sea posible por motivos laborales, ampliándose también el plazo de recuperación pase de un mes a un mes y medio.

2. Se autoriza realizar el teletrabajo en horarios escalonados, tanto para compatibilizar el cuidado de menores con quienes tengan pareja como para hacerlos realistas con la actividad laboral, debiendo ser comunicado a la coordinación el horario que se hará:

    a. Ampliar el horario de inicio y cierre de la actividad laboral, de 6:00 a 24:00 hs.
    b. Queda sin efecto el horario de permanencia obligada de trabajo de 10 a 15 hs.

3. Se invita a que siempre que sea posible por temas laborales, las personas que tengan días acumulados con cargo a recuperación de días pendientes, que los disfruten.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ministerio de Sanidad. https://www.mscbs.gob.es.
- Evaluación e informe de Cualtis, empresa de prevención de riesgos laborales. Se adjunta.
- Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) adaptado a la Comunidad de Madrid. Se adjunta